

Contrato de Concesión Bar/Quiosco Cancha de Hockey

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN A PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 1º - Objeto de la Invitación.

La FUNDACIÓN UNSAM INNOVACION Y TECNOLOGÍA, en adelante FUNINTEC invita a la presentación de ofertas para otorgar la concesión de uso y explotación del local para Bar/Quiosco adyacente a Cancha de Hockey ubicada en el Campus Migueletes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante UNSAM.

La concesión se otorgará solo por el local nombrado y será adjudicada a un solo oferente.

ARTÍCULO 2º - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente invitación se computarán por días hábiles salvo que expresamente se manifieste que se computarán por días corridos.

ARTÍCULO 3º - Vista de los pliegos.

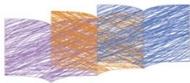
La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en FUNINTEC, sito en Intendente Campos 1858 Piso 4º, Partido de General San Martín, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 13.00 horas desde el 1 de agosto al 10 de agosto.

ARTÍCULO 4º - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), suma que deberá abonarse en el domicilio de FUNINTEC.

ARTÍCULO 5º -

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.



ARTÍCULO 6º - Entrega del pliego

FUNINTEC entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 7º - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante email a fundacionunsaminnova@gmail.com.

Las consultas podrán realizarse hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 8º - Vigencia de los contratos

FUNINTEC otorgará la concesión por el término de CINCUENTA Y DOS MESES (52) a partir del 15/08/2022 hasta el 15/01/2027. Sin perjuicio de ello FUNINTEC podrá a su solo juicio prorrogar dicho plazo, debiendo notificar al concesionario con una antelación de sesenta días (60) del vencimiento.

Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 9º - Características de la concesión

- a) La concesión no importará sociedad ni locación. FUNINTEC solo autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso del local destinado a bar/quiosco.
- b) El local se entregará en el estado en que se encuentre y que el concesionario declara conocer y aceptar. Todas las mejoras, instalaciones, etc, para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto d).
- c) El concesionario deberá asumir el pago de energía eléctrica. Deberá, a su vez, en caso de considerarlo conveniente, tramitar a su cargo la instalación y mantenimiento de una o varias líneas telefónicas.
- d) La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al mismo. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas,



quedando sujetas a la aprobación de FUNINTEC, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

Las mismas deberán cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto del público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, FUNINTEC intimará al concesionario a realizar las adecuaciones que resulten necesarias por las futuras modificaciones a la normativa mencionada.

Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas correspondientes.

El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación del local dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

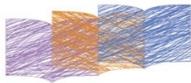
Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. FUNINTEC tendrá la supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de FUNINTEC.

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de FUNINTEC y UNSAM; así como respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodia al acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en QUINCE (15) días corridos. El plazo de ejecución de las obras integra el plazo de la concesión, debiendo el concesionario durante el mismo cumplir con el pago del canon respectivo.

- e) El local deberá encontrarse siempre limpio durante todo el plazo de la concesión, en perfecto estado de conservación, realizándose las tareas necesarias para lograr el cometido.



f) Al final del plazo de la concesión el adjudicatario deberá reintegrar el local totalmente desocupado y libre de toda persona u objeto ajeno a la concesión del local mencionado y en perfectas condiciones de higiene, conservación y funcionamiento, salvo los deterioros producidos por el transcurso del tiempo dentro de los diez (10) días corridos de producido el vencimiento. En caso contrario será pasible de una multa diaria equivalente al 10% del canon mensual que en dicho momento debiera pagar el concesionario. Las mejoras que el local hubiere recibido quedará sin cargo alguno para FUNINTEC.

Todo cuanto esta previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos, por lo tanto FUNINTEC estará exenta en gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 10° - Responsable de la concesión

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la concesión, desde la firma del contrato respectivo y hasta el vencimiento de la concesión otorgada, no pudiendo transferir a terceros, ni incorporar nuevos socios durante la vigencia de la concesión, salvo consentimiento expreso de FUNINTEC.

ARTÍCULO 11° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que se readecuará semestralmente actualizado por el Índice de Precios al consumidor dado por el INDEC.

ARTÍCULO 12° - Pago

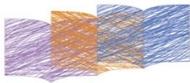
El canon será transferido por mes anticipado, debiendo hacerse a la Cuenta Corriente de FUNINTEC del Banco Patagonia sucursal San Martín: CC\$ 100-100580620-0,

ARTÍCULO 13° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora en el pago del canon, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mismo, por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 14° - Inspección del local.

Los interesados deberán inspeccionar el local en cuestión. Para tal fin se fija como visita el día 4 de agosto de 11 a 13, y el lugar de reunión será en la puerta de acceso al



CAMPUS MIGUELETE de la UNSAM, sita en la Avda. 25 de Mayo y Francia del Partido de General San Martín

En dicha oportunidad FUNINTEC le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 15º - Requisitos e inhabilitaciones para contratar.

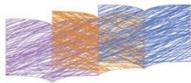
Podrán ofertar todas las personas de existencia física y jurídica que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio legal en el cual serán válidas todas las notificaciones que pudieren surgir de la presente contratación, denunciar un número de teléfono fijo o celular y una dirección de correo electrónico.
- b) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 16º - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria.

- a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar
 - 1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
 - 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
 - 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.



4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

5.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.

7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes

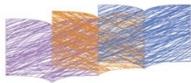
5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción ó nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.

6.- Inscripciones impositivas y previsionales.

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.



3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañará

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar:

1.-Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

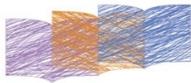
ARTÍCULO 17º - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente invitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan ó separen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 18º - Domicilio legal

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República



Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Invitación y/o Contrato.

Este domicilio subsistirá mientras no se notifique uno nuevo, el que también deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones o comunicaciones que se le cursasen bajo apercibimiento de tener éstas por cumplidas con el solo despacho postal de la comunicación respectiva.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19° - Contenido

La oferta estará contenida en UN (1) sobre cerrado identificado con los datos de la Invitación, fecha y hora de apertura y el nombre del proponente.

La documentación incorporada en este sobre deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas y las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente.

El sobre tendrá, además de la documentación referida en el artículo 16, el siguiente contenido:

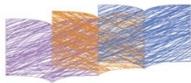
1°.- Carta de presentación del oferente, con todos los datos que corresponda a su individualización conforme con su personalidad, según los detalles que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

2°.- Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación, específica que constituya el objeto de la contratación.

3°.- Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

4°.- Recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

5°.- OFERTA ECONÓMICA, que consistirá en el precio del canon mensual ofertado.



ARTÍCULO 20° - Identificación de las ofertas

Si el sobre no tuviese la identificación de acuerdo a las instrucciones que a continuación se detallan, FUNINTEC no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto que la oferta se traspapele o se abra prematuramente.

FUNDACION UNSAM INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Intendente Campos 1858 - 4 piso

San Martin

INVITACIÓN A PRESENTACIÓN DE OFERTAS
CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL LOCAL ADMINISTRADO
POR FUNINTEC DESTINADOS A BAR Y QUIOSCO

NO ABRIR ANTES DE LA HORA:..... DEL DIA/...../.....

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 21° - Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en FUNINTEC hasta 1 hora antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.-

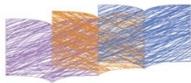
CAPITULO IV

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 22° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de personal de FUNINTEC y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

El día señalado para la apertura de las ofertas será 12 de agosto a las 12 horas en Intendente Campos 1858 - 4 piso -San Martin



ARTÍCULO 23° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente deberá contener el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta de canon efectuada para cada local y monto y forma de la garantía acompañada.

ARTÍCULO 24° - Desestimación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

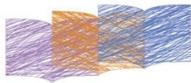
ARTÍCULO 25° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos exigidos.

FUNINTEC analizará las ofertas presentadas de acuerdo a las que ofrezcan el mayor canon..

ARTÍCULO 26° - Adjudicación

Vencido el término de presentación de las ofertas, se procederá a la Aprobación y Adjudicación.



CAPITULO V

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 27° - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía bancaria por el 10% del valor del canon por los primeros seis meses, la cual se deberá actualizar al variar el canon semestralmente.

Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 28° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactará y se formalizará, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato respecto del local que será suscripto por el Presidente y Secretario de FUNINTEC y el adjudicatario quien a tal fin será citado.

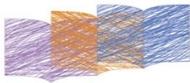
ARTÍCULO 29° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos

ARTÍCULO 30° - Seguros

El Concesionario deberá contratar los siguientes seguros:

a) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del acta de entrega del local objeto de la concesión la concesionaria deberá presentar a FUNINTEC una nómina del personal empleado, copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten servicio en la concesión.



Asimismo se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.

b) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del contrato, el Concesionario deberá presentar ante FUNINTEC un seguro cubriendo el riesgo de incendio, por todo el plazo de la Concesión, a favor de FUNINTEC, en razón del local, sus instalaciones y amoblamiento.

FUNINTEC tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del contrato el Concesionario deberá presentar ante FUNINTEC, un seguro de responsabilidad civil comprensiva con el adicional de ingestión de alimentos y bebidas en mal estado endosado a su favor por un monto de por lo menos PESOS ... por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

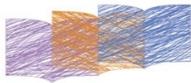
La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.

ARTÍCULO 31º - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir las personas que concurran al local objeto de la presente contratación, como consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de FUNINTEC y de la UNSAM y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que



superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 32° - Consumo de energía

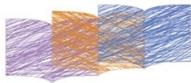
El consumo de energía que irroque la explotación de la concesión otorgada, será solventado por el Concesionario. A tal efecto, deberá tramitar el pedido de suministro ante la empresa distribuidora de energía eléctrica, instalándose el correspondiente medidor cuya facturación estará a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 33° - Responsabilidad del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando FUNINTEC totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 34° - Personal del concesionario

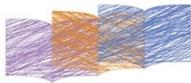
- 1) El concesionario deberá presentar a FUNINTEC la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del QUINTO (5°) día de producido.
- 2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal. Asimismo será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.
- 3) De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (LEY DE RIESGOS DE TRABAJO) y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma y como así con lo establecido en Decreto PEN 84/96 el concesionario mantendrá indemne a FUNINTEC y a la UNSAM en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos: “ADMINISTRADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) o empleador autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición, contra FUNINTEC Y/O UNSAM , sus autoridades, funcionarios, Presidente, Vicepresidente, Consejeros titulares y suplentes. Empleados, bien sea con fundamento en el artículo 39 inc.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra forma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o exdependiente del concesionario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o



contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.

ARTÍCULO 35º - Deberes diversos del concesionario

- 1) Deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad.
- 2) Facilitar el acceso al personal designado por FUNINTEC para inspeccionar el local, cocina, y verificar el expendio de comida saludable y bebidas sin alcohol, los libros comerciales, laborales y todo cuanto esté vinculado al cumplimiento de los fines de la concesión en todos sus aspectos y deberá firmar las actas de infracción que se labren.
- 3) Deberá actualizar proporcionalmente el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y de los seguros, en el caso de prórroga del contrato.
- 4) Deberá ofrecer un menú económico al mediodía de comida saludable, siempre elaborado con productos de calidad, en consonancia con la política alimenticia establecida por la UNSAM en el comedor y bar ya existentes en el Campus Miguelete, respecto al expendio de comidas saludables y bebidas sin alcohol.
- 5) Deberá exhibir en lugar visible la lista de precios, que deberá coincidir con la presentada en la oferta o con la posteriormente autorizada por FUNINTEC.
- 6) Deberá comprar a terceros a nombre propio
- 7). No podrá ceder o transferir a terceros, ya sea total o parcialmente, ya sea a título gratuito u oneroso, la presente concesión salvo expresa autorización de FUNINTEC
- 8). No podrá hacer publicidad dentro del local, salvo la de los productos que se expenden y de las actividades que se realicen.
- 9) Se obliga a exhibir, a solicitud de FUNINTEC, los libros y documentación exigidos por las leyes, relativos a constancias de aportes y contribuciones previsionales y relativos a las leyes de obra social, los pagos de ART, pólizas de seguro de vida y accidentes de trabajo, más toda otra documentación que el convenio propio de la actividad desarrollada por el concesionario exija, quedando sujeta la negativa de entregar dichas documentaciones a la aplicación de sanciones previstas en el artículo 30 de la Ley 20.744 y siendo además causal de rescisión. Queda entendido y convenido que todo el personal comprometido en la explotación de la concesión no tiene relación alguna de dependencia con FUNINTEC ni la UNSAM, por lo que estos se eximen de



toda responsabilidad respecto de los haberes y demás beneficios sociales devengados por los dependientes del el concesionario por lo que rechaza la solidaridad prevista en los artículos 28 y 29 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, estando obligado el concesionario a notificar dicha eximición a todos y cada uno de los trabajadores que lo hagan en relación de dependencia para dicho concesionario, siendo falta grave su omisión.

10) El servicio se prestará de lunes a sábados en el horario de 09.00 a 23.00 horas y eventualmente los días domingos y feriados, previa autorización de FUNINTEC. El local deberá permanecer cerrado durante los períodos de receso funcional de la UNSAM.

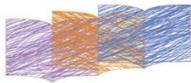
11) Se deja expresamente aclarado que el servicio de expendio de alimentos, especialmente el compuesto por los menús, no podrá ser autoservicio.

12) Se obliga a obtener la habilitación bromatológica municipal y aceptar las auditorías bromatológicas que FUNINTEC le solicite.

ARTÍCULO 36° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez
- d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.
- e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos FUNINTEC se reserva el derecho de rescindir el contrato.



ARTÍCULO 37° - Causales de rescisión

FUNINTEC se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna, y en los casos que corresponda, con aplicación de las respectivas penalidades por las siguientes causales

- 1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia.
- 2) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad del concesionario; o fallecimiento de su titular.

ARTÍCULO 38° - Infracciones menores

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación la escala de multas del Artículo 36°.

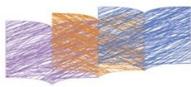
ARTÍCULO 40° - Reintegro del local

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los DIEZ (10) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para FUNINTEC.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto, FUNINTEC estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 41° - Procedimiento de desocupación

Cuando el concesionario no desocupe el local dentro de los DIEZ (10) días corridos previstos en el Artículo precedente, la concedente podrá hacerlo sin previo aviso, trasladando los bienes del concesionario a un depósito, por cuenta y riesgo del concesionario. Serán a cargo del concesionario los daños y las pérdidas, los gastos de transporte, carga, descarga y depósito.



OFERTA ECONOMICA

Canon mensual ofrecido por la Concesión de uso y explotación del local destinado a Bar/ Quiosco de la Cancha de Hockey en el Campus Miguelete de la UNSAM.	\$
--	----

PESOS _____



Certificado de visita

General San Martín, _____ de _____ de _____.-

Por la presente, certifico que el Sr. _____ Doc.
Tipo _____ N° _____, en representación de la firma
_____ ha efectuado
la visita correspondiente a la Invitación para ofertar la concesión de uso y explotación
del Bar y Quiosco, adyacente a la Cancha de Hockey, ubicado en el Campus Miguelete
de la UNSAM.